### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000606 de 2019 20-12-2019

Radicado ORFEO: 20191140006065

"Por la cual se identifica el proyecto Línea de transmisión Rio Córdoba – Bonda (Termocol) 220 kV como Proyecto Urgente, en los términos de las Resoluciones MME 90604 de 2014 y CREG 093 de 2014"

# EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 de 2013 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 143 de 1994, artículo 4, establece que el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá como objetivos en el cumplimiento de sus funciones, los de abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; y mantener una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector cumpliendo con los niveles establecidos.

Que para el cumplimiento del objetivo señalado, la Ley 143 de 1994, artículo 16, atribuye a la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME, entre otras, la función de elaborar y actualizar el Plan de Expansión del sector eléctrico en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG expidió la Resolución CREG 022 de 2001, modificada por las resoluciones CREG 085 de 2002, CREG 120 de 2003, CREG 093 de 2007, CREG 147 de 2011 y CREG 064 de 2013, con el objetivo de regular los principios generales y los procedimientos para definir el Plan de Expansión de Referencia, y estableció los procedimientos para la ejecución de los proyectos de expansión en el STN mediante procesos de convocatoria o mediante ampliaciones del sistema, ejecutadas directamente por el Transmisor respectivo.

Que la Resolución 90604 de 5 de junio de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se adoptan medidas excepcionales para el STN y STR tendientes a garantizar la continuidad del servicio en situaciones especiales", define como Situación Especial, "Aquella circunstancia en la que se presenta una alta probabilidad de desatención de la demanda por atraso o falta de infraestructura de redes en el Sistema de Trasmisión Nacional, (STN), o en los Sistemas de Transmisión Regional, (STR), o por limitación en las redes existentes, las cuales pueden ser mitigadas con la instalación de redes en dichos sistemas". Igualmente define como Proyectos urgentes, "Obras a realizar en el STN y STR tendientes a subsanar una Situación Especial definidas por la UPME oficiosamente o a petición del Ministerio de Minas y Energía".

Continuación de la Resolución: "Por la cual se identifica el proyecto Línea de transmisión Rio Córdoba – Bonda (Termocol) 220 kV como Proyecto Urgente, en los términos de las Resoluciones MME 90604 de 2014 y CREG 093 de 2014"

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG expidió la Resolución CREG 093 de 2014 "Por la cual se establecen los procedimientos para la ejecución de proyectos urgentes en el Sistema de Transmisión Nacional o en los Sistemas de Transmisión Regional".

Que la Resolución CREG 093 de 2014, establece en su Artículo 4, "Para la apertura del proceso de convocatoria no se exigirá el otorgamiento anticipado de la garantía de que trata el numeral I del literal b) del artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001, o aquella que le modifique o sustituya, exigido a los Operadores de Red, generadores o usuarios no regulados, UNR, que se van a conectar al proyecto, a menos que la UPME determine que sí se requiere considerar al considerar la finalidad principal del proyecto. Cuando no se haya exigido el otorgamiento anticipado de la garantía de los usuarios mencionados, la UPME definirá un plazo posterior al inicio del proceso de convocatoria".

Que la UPME, en el Plan de Expansión de Referencia Generación - Transmisión 2019 - 2033, recomendó la ejecución de la línea de transmisión Rio Córdoba - Bonda (*Termocol*) 220 kV, con fecha de entrada en operación en noviembre de 2023.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 40779 del 21 de octubre de 2019, adoptó el Plan de Expansión de Referencia Generación - Transmisión 2019 - 2033.

Que en la Subasta para la asignación de Obligaciones de Energía Firme del 28 de febrero de 2019 realizada por la CREG y en la Subasta de Contratos de Energía de Largo Plazo -CLPE No. 02-2019 del 22 de octubre de 2019 realizada por la UPME, se asignaron obligaciones a proyectos de generación que hacen necesaria la declaratoria de Urgencia del presente Proyecto.

Que la ausencia de la línea de transmisión Río Córdoba - Bonda (Termocol) 220 kV, implicaría una limitación en la red existente y por tanto no permitiría la conexión de nuevos proyectos.

Que frente a lo expuesto, se consideran cumplidos los criterios de la Resolución MME 90604 de 5 de junio de 2014 para determinar esta situación como especial y en consecuencia identificar la línea de transmisión Rio Córdoba - Bonda (Termocol) 220 kV, como "Proyecto Urgente".

Que en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Identificar el proyecto "Línea de transmisión Río Córdoba - Bonda (Termocol) 220 kV", como Proyecto Urgente, en los términos de la Resolución MME 90604 de 5 de junio de 2014 y la Resolución CREG 093 de 2014. La ejecución del proyecto será adjudicada a través de un proceso de convocatoria pública y deberá entrar en operación el treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), siendo esta fecha parte integral del Proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dar cumplimiento a los procedimientos y mecanismos adoptados en la Resolución MME 90604 del 5 de junio de 2014 y en la Resolución CREG 093 del 24 de junio de 2014, y demás normas concordantes.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se identifica el proyecto Línea de transmisión Rio Córdoba — Bonda (Termocol) 220 kV como Proyecto Urgente, en los términos de las Resoluciones MME 90604 de 2014 y CREG 093 de 2014"

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 20-12-2019

Elaboró. PCB

RICARDO RAMIREZ CARRERO

Director General

Reviso: ARC / JMG / CBR